

- orientación educativa, culturales, deportivos y de mejoramiento académico del estudiantado;
- III. Asegurar la realización y seguimiento de las academias transversales y estatales conforme al modelo educativo;
  - IV. Establecer y garantizar el cumplimiento del programa de supervisión académica a los centros EMSaD;
  - V. Coordinar los procesos de ingreso, permanencia, promoción y reconocimiento del personal docente de los Centros EMSaD, aplicando la normatividad correspondiente;
  - VI. Desarrollar el programa de formación, actualización y profesionalización del personal docente y directivo de los Centros EMSaD;
  - VII. Asegurar la cobertura educativa, evaluación diagnóstica y pos test, así como la impartición del curso propedéutico de estudiantes de nuevo ingreso, garantizando una educación de calidad;
  - VIII. Coordinar los procesos de control escolar, así como el egreso del estudiantado de los Centros EMSaD;
  - IX. Elaborar los indicadores académicos de su competencia en el Colegio;
  - X. Difundir el aprovechamiento de becas para las y los estudiantes, gestionar su autorización y vigilar su cumplimiento;
  - XI. Asegurar la participación del estudiantado en los concursos, festivales y eventos académicos, deportivos y culturales a nivel estatal, nacional e internacional;
  - XII. Supervisar los programas de servicio social, educación dual, formación para el trabajo, seguimiento de personas

egresadas y difusión de la oferta educativa;

- XIII. Colaborar en la realización de estudios para ampliar la oferta educativa, reformas curriculares y la creación de nuevos Centros;
- XIV. Participar en la atención de las necesidades tecnológicas de acceso a internet, equipamiento, infraestructura, sistemas de comunicación y capacitación de los Centros EMSaD;
- XV. Promover la participación en eventos y reuniones nacionales para el mejoramiento de la calidad de la educación y la formación integral del estudiantado;
- XVI. Colaborar con las unidades administrativas para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales; y
- XVII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General y las disposiciones legales aplicables.

### **Sección Tercera Dirección de Planeación**

**Artículo 19.** La persona titular de la Dirección de Planeación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Integrar y controlar el presupuesto de ingresos y egresos de conformidad con las disposiciones normativas correspondientes;
- II. Validar, verificar y gestionar ante las instancias competentes las adecuaciones presupuestales necesarias para el correcto ejercicio del presupuesto asignado, de acuerdo a la normatividad vigente;
- III. Coordinar la ampliación a la cobertura del Colegio, o en su caso, la modificación a la estructura

organizacional y ocupacional de éste, conforme a las necesidades detectadas, dentro de la normatividad y lineamientos aplicables;

- IV. Analizar y asignar los recursos presupuestales, otorgados por los gobiernos federal y estatal para que sean aplicados en cumplimiento a los planes, programas y convenios establecidos;
- V. Coordinar y realizar las estrategias, políticas, planes y programas, de conformidad con las directrices establecidas, sujetándose a la normatividad para el cumplimiento de los objetivos y metas del Colegio;
- VI. Desarrollar los lineamientos, técnicas o procedimientos para la evaluación y supervisión del cumplimiento de los objetivos y metas del Colegio;
- VII. Administrar y elaborar la información estadística del Colegio;
- VIII. Instrumentar y desarrollar el programa de protección civil;
- IX. Asegurar el cumplimiento a las acciones de transparencia y acceso a la información, protección y tratamiento de datos personales que competen al Colegio;
- X. Planear las acciones, programas y procedimientos relativos a las necesidades de infraestructura, así como la ejecución y entrega de obras que le correspondan;
- XI. Coordinar la integración del programa de desarrollo, mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura física;
- XII. Apoyar a las unidades administrativas para gestionar los recursos financieros ante las instancias correspondientes, necesarios para la ejecución de la obra pública y servicios relacionados;

XIII. Determinar y analizar las necesidades en materia de infraestructura física y capacidad instalada para la formulación de programas, planes y proyectos que mejoren la prestación de los servicios educativos; y

XIV. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General y las disposiciones legales aplicables

#### **Sección Cuarta** **Dirección de Vinculación**

**Artículo 20.** La persona titular de la Dirección de Vinculación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar los procesos de vinculación con los sectores público, privado y social;
- II. Desarrollar los programas de servicio social y prácticas profesionales del alumnado;
- III. Asegurar el programa de emprendimiento del Colegio;
- IV. Autorizar los programas correspondientes al seguimiento de personas egresadas;
- V. Gestionar la obtención de recursos para el desarrollo de proyectos educativos, industriales y tecnológicos de los planteles;
- VI. Planear e implementar los programas que contribuyan al desarrollo sustentable y sostenible del Colegio;
- VII. Desarrollar los procesos de comunicación social que contribuyan a consolidar la imagen institucional y el sentido de pertenencia;
- VIII. Asegurar la inserción del estudiantado al Modelo de Formación Dual;